



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/79200

28/07/2015

203817

AUTOR/A: SELVA GUERRERO, Rufino (GS)

RESPUESTA:

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social fue creado en el año 2000 con el objetivo de constituir reservas que permitieran atenuar los efectos de los ciclos económicos bajos y garantizar el equilibrio financiero del sistema de pensiones.

La normativa específica que regula el Fondo de Reserva de la Seguridad Social: Ley 28/2003 de 29 de septiembre reguladora del Fondo de Reserva, Real Decreto 337/2004 de 27 de febrero, Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social y en concreto, y más recientemente, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establecen que las disposiciones del Fondo de Reserva de la Seguridad Social “se destinarán al pago de las obligaciones relativas a las pensiones de carácter contributivo y demás gastos necesarios para su gestión” y se realizarán “a medida que surjan las necesidades, hasta un importe equivalente al importe del déficit por operaciones no financieras que pongan de manifiesto las previsiones de liquidación de los presupuestos de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, que al efecto elabore la Intervención General de la Seguridad Social”.

En este contexto, y debido a la actual situación económica de déficit presupuestario en la Seguridad Social, se ha hecho necesario disponer del Fondo de Reserva para el pago de pensiones contributivas en los términos establecidos en la normativa reguladora antes mencionada y por tanto destinar el Fondo a la finalidad para la cual fue creado.

Debe destacarse que a pesar de las disposiciones realizadas, las cifras ponen de manifiesto que el Fondo es una reserva económicamente muy importante, situándose a 31 de julio de 2015 a un precio total de adquisición de 40.132,23 millones de euros y a un precio de mercado de 44.338,53 millones de euros.

La situación del Fondo de Reserva de la Seguridad Social al finalizar el presente ejercicio económico estará condicionada a las disposiciones que se realicen, que dependerán tanto de la evolución de los datos de afiliación y de las cotizaciones sociales, es decir de los ingresos, como de la evolución del gasto en pensiones.

Por último, cabe indicar que el Gobierno realizará un seguimiento de las necesidades de disposición del Fondo de Reserva y este será utilizado en los importes y en los momentos necesarios



para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del pago de pensiones, garantizando de este modo la finalidad para la que fue creado.

Madrid, 17 de septiembre de 2015